DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ACTO DE ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº. CO1.PCCNTR.3069401 DE 2021

La suscrita Secretaria General del Departamento Archipiélago, en cumplimiento de los principios y postulados contenido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, procede a explicar la justificación, para que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, adelante el proceso de adición al contrato CO1.PCCNTR.3069401 de 2021.

1. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:**

1.1. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE ELEMENTOS SANITARIOS CON SUMINISTRO DE INSUMOS DE FERRETERIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL.

1.2. PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de Diciembre 2021
1.3. VALOR INICIAL: CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 49.303.296) M/CTE.

2. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA ADICION**

Que entre las partes se celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.3069401 de 2021, cuyo objeto es prestación del servicio integral de construcción, mantenimiento e instalación de elementos sanitarios con suministro de insumos de ferretería, equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio a todo costo en la sede principal de la gobernación departamental, de acuerdo a la ficha técnica indicada en el proceso.

Que, a la fecha, en la Secretaría General de la Gobernación de San Andrés Isla, persiste la necesidad de cumplir con los objetos de esta, por lo cual es necesario adicionar presupuesto al contrato, ya que en el informe de gestión presentado por el contratista indica que al realizar las actividades descritas en el contrato, encontró mas daños que no fueron percibidos en la etapa precontractual, por no tener el equipo idóneo para el mimo "*...encontramos que los 35 metros de tubería existentes se encuentra sedimentada, bien sea; con grasa, arena y demás... La tubería existente es de 4 pulgadas, no es suficiente para atender las necesidades en volumen de descargas que debe manejar la gobernación departamental...*, y razón por la que se pretende llevar a cabo un acto jurídico de adición al contrato CO1.PCCNTR.3069401 DE 2021, conforme a lo previsto en el inciso 2° del parágrafo perteneciente al artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

[illegible]	[illegible]	
1,01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA DE ,80 X ,80X 1,00 EN TERRENIO ARSILLOSO	ML
1,02	CORTE DE CONCRETO INCLUYE DEMOLICION	ML
1,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 6"	ML
1,04	CONSTRUCCION DE REGISTRO DE 80 X 80 X 80 CON MEDIA CAÑA UNLUYE ESMALTADA Y TAPA	UND
1,05	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO	ML
1,06	SUMINISTRO DE CONCRETO PARA ANDEN	M2

Que se solicito presupuesto al contratista, el cual fue comparado con cotizaciones del sector y este se encuentra ajustado al mercado.

En virtud de lo expuesto, dentro de las necesidades de funcionalidad soportadas por la Secretaría General de la Gobernación Departamental, para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la

necesidad de adicional en valor el Contrato CO1.PCCNTR.3069401 DE 2021, para que se continúen prestando los servicios en la forma estipulada inicialmente en el contrato, comoquiera que los servicios a cargo de esta dependencia se deben mantener en forma continua e ininterrumpida en el tiempo.

3. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA ADICION

La adición a los contratos estatales es una figura jurídica introducida por el Inciso 2° del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que durante la ejecución de los contratos pueden sobrevenir circunstancias que sin haber sido previstas inicialmente afecten el normal desarrollo del objeto contractual. El valor del presente adicional ha de convenirse obedeciendo a criterios de necesidad, proporcionalidad, sin desmedro del principio de selección objetiva del contratista y sujeto al límite legal previsto en la disposición normativa que acto seguido se transcribe:

> (Inciso 2° del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993)
>
> ***PARÁGRAFO.*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

4. GARANTÍAS

Se deben realizar la ampliación de las pólizas que den lugar.

5. DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO INICIAL

La presente adición a suscribir afecta única y exclusivamente las clausulas indicadas en este documento de justificación, y más específicamente, el valor del contrato CO1.PCCNTR.3069401 DE 2021, por ende, las demás cláusulas del contrato CO1.PCCNTR.3069401 DE 2021, seguirán vigentes en todo.

6. VALOR Y PLAZO FINAL RESULTANTE

Con la suscripción de la adición se entiende adicionado el valor total del contrato, el cual quedará como sigue:

- **VALOR A ADICIONAR**: DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($10.138.650.00) M/CTE.
- **PLAZO A ADICIONAR**: N/A
- **VALOR RESULTANTE:** CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($59.441.946.00) M/CTE.

RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO
Secretaria General.

Proyectó: C.Brún
Revisó: R.Amador
Archivó: R.Hooker